


INSTITUCION EDUCATIVA ATANASIO GIRARDOT ESTABLECIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN 0420.100 de 20 de Febrero de 2017 DANE 276109001266 NIT 835001 699-1				
	PROCESO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	DOCUMENTO	<i>CODIGO</i>	GC-DO-03
		ACUERDOS	FECHA DE VIGENCIA	17-07-2017
			VERSIÓN	2

RESOLUCION N° 001

(31 DICIEMBRE DE 2020)

Por medio de la cual se **LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ATANASIO GIRARDOT**, del Municipio de Buenaventura para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021.

EL RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ATANASIO GIRARDOT en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 del 2001 y sus Decretos Reglamentarios: decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

- a) Que el Estatuto Orgánico del Presupuesto establece la necesidad de liquidar el presupuesto de cada vigencia después de ser aprobado por el Consejo Directivo.
- b) Que corresponde al Rector como ordenador del gasto realizar la respectiva liquidación del presupuesto de ingresos y gastos DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ATANASIO GIRARDOT para la vigencia fiscal 2021.
- c) Que el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 001 de 2020 aprobó el presupuesto de ingresos y gastos DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ATANASIO GIRARDOT para la vigencia fiscal 2021.
- d) Que por lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Fijese los cálculos del presupuesto de la INSTITUCION EDUCATIVA ATANASIO GIRARDOT para la vigencia fiscal del año 202 en la suma, **DOCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$204.129.891,00)**, Discriminados de la siguiente manera:

INSTITUCION EDUCATIVA ATANASIO GIRARDOT
ESTABLECIMIENTO OFICIAL
RESOLUCIÓN 0420.100 de 20 de Febrero de 2017
DANE 276109001266
NIT 835001 699-1



**PROCESO DE
GESTION
ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA**

DOCUMENTO

CODIGO

GC-DO-03

**FECHA DE
VIGENCIA**

17-07-2017

ACUERDOS


VERSIÓN

2

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
PRESUPUESTO APROBADO	204.129.891
INGRESOS OPERACIONALES	
ING CERTIFICADOS	\$700,000
ING OPER ARRENDAMIENTOS	\$1,000
TRANSFERENCIAS	
GRATUIDAD	\$121,931,000
TRANSF DISTRITALES	\$31,400,000
RECURSOS DEL BALANCE	
REC BALANCE FSE	\$1,558,396
REC BALANCE GRATUIDAD AHORROS	\$267,896
REC BALANCE GRATUIDAD CTE	\$6,647,548
REC BALANCE RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$550,000
Recursos del balance TRANSF DISTRITALES	\$41,074,051
Total general	\$204,129,891

PRESUPUESTO DE GASTOS	
PRESUPUESTO APROBADO	
Actividades pedagógicas	18,000,000
Combustible	7,900,000
elementos de aseo	18,511,000
Equipos	7,150,000
Gastos financieros	550,000
impresos y publicaciones	43,500,000
Mantenimiento	28,481,413
materiales y suministros	11,551,186
muebles y enseres	5,000,000
otros gastos generales	1,558,396
Seguros	8,800,000
Servicios profesionales	15,000,000
servicios públicos	2,667,896
Servicios técnicos administrativos	19,060,000
Servicios técnicos transporte escolar	13,000,000
Seguros transporte escolar	3,400,000
Total general	204,129,891

INSTITUCION EDUCATIVA ATANASIO GIRARDOT
ESTABLECIMIENTO OFICIAL
RESOLUCIÓN 0420.100 de 20 de Febrero de 2017
DANE 276109001266
NIT 835001 699-1

	PROCESO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	DOCUMENTO	<i>CODIGO</i>	GC-DO-03
		ACUERDOS	<i>FECHA DE VIGENCIA</i>	17-07-2017
			<i>VERSION</i>	2

Parágrafo 1. Corresponde al Consejo Directivo la administración del Fondo de Servicios Educativos de la INSTITUCION EDUCATIVA ATANASIO GIRARDOT

ARTICULO 3. Apruébese el Flujo de Caja de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021.

La ejecución del presupuesto de Ingresos y Gastos se hará a través del Flujo de Caja, aprobado mediante este Acuerdo por el Consejo Directivo. El Flujo de Caja es el instrumento mediante el cual se hace la programación anual mensualizada del presupuesto del Fondo de Servicios, definiendo mes a mes los recaudos y los pagos que se pueden efectuar, clasificados de acuerdo con el presupuesto y con los requerimientos del plan operativo. No se podrán adquirir compromisos que no cuenten con disponibilidad de recursos en la tesorería.


ARTICULO 4. DISPOSICIONES GENERALES. Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias a la Ley 115 de 1994, al Decreto 1857 de 1994, la Ley 715 del 2001, el Decreto Reglamentario 1075 de 2015 y la Ley Orgánica del presupuesto y deben aplicarse con armonía a este. Las disposiciones generales del presente acuerdo rigen para INSTITUCION EDUCATIVA ATANASIO GIRARDOT

ARTICULO 5. DE LOS INGRESOS. El presupuesto de rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes, transferencias y recursos de capital que se espera sean recaudados para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021.

Los ingresos que perciba la INSTITUCION EDUCATIVA ATANASIO GIRARDOT por los diferentes conceptos, deberán ser consignados por parte de los responsables de estos en las fechas y plazos que se generen los recursos, en depósitos bancarios de la entidad financiera vigilada por la Superintendencia Bancaria donde la Institución Educativa posee la cuenta bancaria, la cual garantiza adecuados niveles de servicio, eficacia y rentabilidad.

ARTICULO 6. DE LOS GASTOS. Todos los actos administrativos que expida el rector y que afecte el presupuesto, tendrán que contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la disponibilidad en efectivo, en los términos de la Ley Orgánica del Presupuesto. En consecuencia, no podrá contraer

INSTITUCION EDUCATIVA ATANASIO GIRARDOT
ESTABLECIMIENTO OFICIAL
RESOLUCIÓN 0420.100 de 20 de Febrero de 2017
DANE 276109001266
NIT 835001 699-1

	PROCESO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	DOCUMENTO	<i>CODIGO</i>	GC-DO-03
		ACUERDOS	<i>FECHA DE VIGENCIA</i>	17-07-2017
			<i>VERSION</i>	2

obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible.

Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores.


ARTICULO 7. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren en hechos cumplidos. Los ordenadores del gasto y los funcionarios responsables de estos hechos, responderán disciplinaria y fiscalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 8. El Consejo Directivo podrá mediante acto administrativo adicionar recursos de cualquier clase de convenios, contratos y transferencias provenientes de entidades públicas, privadas y comerciales, cuando estos sean de destinación específica y podrá efectuar la apertura de los rubros correspondientes.

ARTICULO 9. DEL CONTROL. En la ejecución del presupuesto de gastos la Contraloría asignada ejercerá el control posterior a todos los pagos y en general a todos los actos de la INSTITUCION EDUCATIVA ATANASIO GIRARDOT. Sin perjuicio de las prescripciones legales sobre la materia, el Consejo Directivo ejercerá el control sobre el sistema presupuestal.

ARTICULO 10. DE LOS REGISTROS PRESUPUESTALES. Son las imputaciones que se hacen a las apropiaciones del presupuesto una vez se han cumplido los requisitos esenciales y de forma, necesarios para el perfeccionamiento de los compromisos. Los registros que comprometen el presupuesto están destinados a amparar el pago de los compromisos de tipo económico hechos por la INSTITUCION EDUCATIVA ATANASIO GIRARDOT

Las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2021 que amparen compromisos que se hayan derivado de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios se cancelarán con cargo a los saldos disponibles sin operación presupuestal

INSTITUCION EDUCATIVA ATANASIO GIRARDOT ESTABLECIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN 0420.100 de 20 de Febrero de 2017 DANE 276109001266 NIT 835001 699-1				
	PROCESO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	DOCUMENTO	<i>CODIGO</i>	GC-DO-03
		ACUERDOS	FECHA DE VIGENCIA	17-07-2017
			VERSIÓN	2

alguna. En consecuencia la pagaduría hará una relación detallada de estas obligaciones que hará parte integral de la Resolución de cierre presupuestal para la vigencia.


ARTICULO 11. La institución educativa podrá pactar anticipos únicamente cuando cuente con el flujo de caja y/o programa anual mensualizado de caja PAC aprobado.

ARTICULO 12. Informes: La rectoría de la institución educativa presentara al Consejo Directivo informes trimestrales sobre la ejecución presupuestal y de caja y publicara en la cartelera principal de la institución visiblemente y de fácil acceso o página WEB el informe de ejecución de los recursos del fondo de los servicios educativos.

ARTICULO 13. De las cuentas por pagar. Las cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2021 se constituirán por las obligaciones correspondientes a la entrega de bienes y servicios, se hará antes del 06 de enero de 2022 por parte de la tesorería con la aprobación del consejo directivo, a través de un acuerdo, siempre que cumplan los requisitos y se ejecutaran de acuerdo con la disponibilidad de recursos. Constituidas las cuentas por pagar de la vigencia 2021, los dineros sobrantes constituirán los recursos del capital – superávit fiscal del año 2022.

ARTICULO 14. En caso de insuficiencia de fondos para atender gastos, la institución educativa las atenderá con el siguiente orden:

1. Servicios públicos
2. Seguros
3. Dotación en materiales para la enseñanza
4. Mantenimiento
5. Honorarios y servicios
6. Impresos y publicaciones
7. Comunicaciones y transportes
8. Gastos de viaje y viáticos
9. Actividades pedagógicas
10. Dotación de la infraestructura educativa
11. Otros gastos generales.

INSTITUCION EDUCATIVA ATANASIO GIRARDOT ESTABLECIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN 0420.100 de 20 de Febrero de 2017 DANE 276109001266 NIT 835001 699-1				
	PROCESO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	DOCUMENTO	<i>CODIGO</i>	GC-DO-03
		ACUERDOS	FECHA DE VIGENCIA	17-07-2017
			VERSIÓN	2

ARTICULO 15. CLASIFICACION Y DEFINICION DE LOS GASTOS

El presupuesto de gastos está conformado por el presupuesto de gastos e inversión.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

SERVICIOS PUBLICOS: Corresponde al pago de la instalación y consumo del servicio telefónico, e internet.

SEGUROS, Corresponde a las pólizas constituidas para proteger bienes de la institución de acuerdo con la normatividad vigente.

HONORARIOS Y SERVICIOS TECNICOS. Solo se podrán cancelar gastos técnicos o profesionales o de servicios, cuando no se cuente con el personal de planta para realizarlo, en caso de necesidad extrema.


GASTOS FINANCIEROS: Corresponde a las erogaciones por concepto de comisiones y gastos bancarios incurridos para el manejo de las cuentas bancarias y cobrados por entidades vigilados por la superintendencia financiera.

IMPREVISTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS: Corresponde a las erogaciones de la caja menor y cualquier otro gasto no contemplado en los rubros anteriores

ARRENDAMIENTOS: Corresponde a las erogaciones por alquiler de espacios para actividades requeridas para desempeñar actividades educativas, necesarias por insuficiencia de espacios dentro de la infraestructura educativa existente.

INVERSION

MANTENIMIENTO Y REPARACIONES: Este rubro se destina a la conservación, adecuación, ampliación y reparación de los bienes muebles e inmuebles, incluyendo repuestos, materiales y mano de obra que se requieren para tales finalidades.

INSTITUCION EDUCATIVA ATANASIO GIRARDOT ESTABLECIMIENTO OFICIAL RESOLUCIÓN 0420.100 de 20 de Febrero de 2017 DANE 276109001266 NIT 835001 699-1				
	PROCESO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	DOCUMENTO	<i>CODIGO</i>	GC-DO-03
		ACUERDOS	FECHA DE VIGENCIA	17-07-2017
			VERSIÓN	2

DOTACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA: Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de bienes y servicios, tales como: computadores, impresoras, software, muebles, equipos de enseñanza etc. Deberán ser incluidos en el plan de compras aprobadas para la institución.

DOTACIONES PEDAGOGICAS. Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución tales como materiales y suministros, materiales de enseñanza, elementos deportivos.

EVENTOS PEDAGOGICOS: Corresponde a los gastos para la realización de actividades deportivas, pedagógicas y culturales, inscripciones y gastos de las mismas, celebración de eventos, organización de actos pedagógicos y culturales

ARTICULO 16. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2021 y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2021.

Para constancia se firma a los 31 días del mes de Diciembre del 2020


LIC. OLGA MARIA RIASCOS MOSQUERA
RECTORA